

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UTA-ABG-CNV-027/05/2023



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTAGS", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA UTZAC", REPRESENTADA POR EL M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN "LAS INSTITUCIONES", Y QUIENES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARACIONES

1. Declara "LA UTAGS" que.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
- 1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- 1.3. Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos

The state of the s



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DE AGUASCALIENTES



UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UTA-ABG-CNV-027/05/2023

- 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
- Que, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA UTZAC", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.
- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9, su página Web es www.utags.edu.mx y sus teléfonos son 449 910 5000.
- 1.7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de "LA UTAGS", que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

2. Declara "LA UTZAC" que.

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado en fecha 8 de julio de 1998.
- 2.2 De conformidad con el artículo 4 de su Decreto de Creación, tiene como objetivos: El impartir educación del tipo superior tecnológica para formar profesionistas con el grado de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos a la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.
- 2.3 El M.A.N. Gonzalo Franco Garduño, tiene las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; con las fracciones IX y X del artículo 15 del decreto que crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, en base al poder general que le otorga el H. Consejo Directivo con fecha 18 de junio de 2003, otorgado ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Lic. Daniel Infante López, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Zacatecas a los 10 días del mes de agosto de año 2004, bajo el número 3 folio del 15 a 21 del volumen III, sección V, relacionado con el nombramiento que el Ejecutivo Estatal emite en su favor con fecha 8 de noviembre de 2021.
- 2.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, tiene su domicilio en Carretera Zacatecas-Cd. Cuauhtémoc, Km. 5, Ejido Cieneguitas, Guadalupe, Zac., C.P. 98601.
- 2.5 Su RFC es UTE980708E94, su página Web es www.utzac.edu.mx y sus teléfonos son 4929276180 al 84.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UTA-ABG-CNV-027/05/2023



3. Declaran "LAS INSTITUCIONES".

- **3.1** Que, al suscribir este **CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN**, expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común.
- 3.2 Que las acciones concretas serán reguladas por acuerdos específicos que se suscriban para ese efecto.
- 3.3 Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de "LAS INSTITUCIONES" harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- 3.4 Que conforme lo anterior, la parte académica de "LA UTZAC" desea vincular a sus estudiantes y profesores investigadores para que realicen Visitas, Prácticas y Estadías en "LA UTAGS", y viceversa.

Expuesto lo anterior, "LAS INSTITUCIONES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS INSTITUCIONES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

Con tal propósito, "LA UTZAC", podrá vincular a sus estudiantes y catedráticos con el personal de "LA UTAGS", a fin de implementar la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico que permitan:

1.- Respecto a los estudiantes:

- a) Realizar visitas guiadas;
- b) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- c) Bolsa de Trabajo;
- d) Elaborar proyectos asignados por cada una de las instituciones y;
- e) Realizar prácticas, y complementar Estancias y Estadías.

"LA UTZAC" demostrará que sus estudiantes que están inscritos y que cuenta con Seguro Facultativo ante el IMSS, para que se utilice durante su estancia en "LA UTAGS" si llegare a sufrir algún accidente. "LA UTAGS" declara que sus estudiantes igualmente cuentan con Seguro Facultativo ante el IMSS.

2.- Respecto a los recursos humanos y la infraestructura:

- a) Realizar proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- b) Intercambiar personal para apoyar actividades académicas y/o tecnológicas;
- c) Capacitaciones, cursos, talleres y actividades análogas que sean de interés para la institución contraria.

3





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES



UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UTA-ABG-CNV-027/05/2023

Los anteriores acuerdos se suscriben en lo general, en el entendido de que para los que requieran acuerdo específico, se firmará en un convenio separado y complementario.

SEGUNDA.

Alcance de la vinculación:

Las actividades, los eventos y apoyos que "LAS INSTITUCIONES" realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- a) Investigación y desarrollo tecnológico;
- b) Recursos Humanos;
- c) Capacitación y adiestramiento;
- d) Servicios Industriales:
- e) Visitas Industriales;
- f) Prácticas Complementarias.
- g) Estancias y Estadías,
- h) Residencias Profesionales.

De las Visitas.

Los estudiantes y profesores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas e instituciones, contando para ello con autorización de las mismas;

De las Prácticas Complementarias.

Los estudiantes podrán realizar prácticas en las instituciones antes de llegar a la Estadía en el último cuatrimestre, dentro o fuera de sus horas de clase y;

De las Estancias y Estadías.

Estas consistirán en proyectos específicos a desarrollarse en el último cuatrimestre, de los que el(los) estudiante(s) realizará un informe final para obtener su Título.

"LAS INSTITUCIONES" designará a un profesor como el asesor del estudiante, el cual será responsable de supervisar el desarrollo del proyecto o las actividades que realice el estudiante para la institución contraria. El profesor se asignará según la carrera y dicha asignación constará por escrito que emitan los responsables del seguimiento del presente convenio.

Todos los proyectos realizados dentro de las Estadías son desarrollados para beneficio en los procesos de "LAS INSTITUCIONES", dando experiencia profesional al practicante, quedando acordado que la propiedad intelectual y derechos son exclusivos de la institución receptora.

TERCERA.

Objetivos.

Para los efectos de este convenio, "LAS INSTITUCIONES" establecen como objetivos los siguientes:

 a) "LA UTZAC" y "LA UTAGS", se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración e intercambio, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada Institución y en segunda, compromiso con terceros;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES



UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UTA-ABG-CNV-027/05/2023

- b) "LA UTZAC" se compromete a la elaboración y ejecución de actividades de Asistencia Técnica y Educación Continua (Diplomados, Cursos, Proyectos, etc.), en áreas específicas de la ciencia y la tecnología, atendiendo a las necesidades de "LA UTAGS" (previo acuerdo en cuanto a costos; "LA UTAGS" extiende el mismo compromiso hacia la "LA UTZAC";
- c) "LAS INSTITUCIONES" ponen a disposición de su contraria servicios de salones, aulas y laboratorios de informática, electrónica, metrología, máquinas-herramientas, idiomas y otros de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica para proyectos de trabajo, simulación de procesos, etc. (previo acuerdo en cuanto a costos y según lo aprobado en las respectivas Leyes de Ingresos vigentes en cada entidad federativa).

Los principales objetivos que tendrán los estudiantes al culminar con su Estadía, utilizando las competencias profesionales adquiridas, son:

- Que se ocupe en solucionar un problema específico de "LAS INSTITUCIONES".
- Que su estadía genere un valor agregado para "LAS INSTITUCIONES".
- Que su permanencia en "LAS INSTITUCIONES" le complemente los conocimientos obtenidos en las aulas, talleres y laboratorios.

CUARTA.

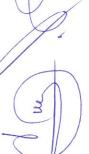
Mecanismo de operación.

- a) Cuando "LA UTZAC" y "LA UTAGS" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberá prepararse un acuerdo específico en donde se precise con suficiente detalle el objetivo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de "LAS INSTITUCIONES";
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los Directivos de "LAS INSTITUCIONES" y los responsables de los programas y proyectos;
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UTZAC" a la RECTORÍA, con copia a la Dirección de Vinculación y, en caso de "LA UTAGS" a la oficina del RECTOR, con copia de conocimiento a la Secretaría de Vinculación.
- d) De todo acuerdo específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que "LAS INSTITUCIONES" consideren necesarios.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordadas de manera conjunta por "LAS INSTITUCIONES", asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

QUINTA.

Apoyos, compensaciones y forma de pago.

Las actividades objeto de este convenio son de naturaleza gratuita, quedando como excepción los casos en que "LA UTAGS" y "LA UTZAC" establezcan apoyos económicos o compensaciones de índole monetaria.









UTZAC/CVC-VIN/034/2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

UTA-ABG-CNV-027/05/2023



SEXTA.

Responsabilidad y relación laboral.

En virtud de que "LAS INSTITUCIONES" tienen entre sus principales objetivos el vincular a su planta de estudiantes y de docentes investigadores con el sector productivo de bienes y servicios para realizar proyectos industriales, desarrollo y generación de tecnología, así como formar recursos humanos altamente capacitados con experiencia adquirida a través de tal vinculación: "LAS INSTITUCIONES" convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los estudiantes, profesores y personal en general de "LA UTZAC" con "LA UTAGS" y viceversa, desligándose mutuamente de toda responsabilidad, ya que ésta la asume en su totalidad cada una de las entidades participantes.

SÉPTIMA.

Vigencia.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha de su firma; su plazo será por <u>2 años</u>, y cualquiera de "LAS INSTITUCIONES" podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de estadías y proyectos de investigación aplicada o desarrollo e innovación tecnológica en los que estén involucrados los estudiantes o profesores investigadores de "LA UTZAC" o trabajadores de "LA UTGAS", y que en ese momento se realicen.

OCTAVA.

Asuntos no previstos.

1) "LAS INSTITUCIONES" convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

2) Leído el presente convenio y enteradas "LAS INSTITUCIONES" de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por triplicado al margen de todas y cada una de las hojas, excepto la última que firman al calce en unión de los testigos de este acto, en Guadalupe, Zacatecas a los 19 días del mes de iunio de 2023.

Por "LA UTZAC"

M.A.N. Gonzalo Franco Garduño

Rector

Testigo

L.R.I. Felipe Salazar Correa Director de Vinculación Por "LA UTAGS"

Dr. Jesús Armando López Velarde Campa

Rector

Testigo

Mtro. Salvador Gutiérrez Secretario de Vinculación

6